

DECLAMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, rastrea alguna pérdida, avería, robo o suceso, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en ese acto en el acta de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, pero en un horario de los 8:00 horas a las 18:00 horas de los días hábiles o en la hora de la entrega de los paquetes a los vehículos en el caso de, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo reclamaciones@paquetexpress.com, dicha carta deberá tener constancia con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al momento de la entrega de los paquetes, de lo contrario, quedará desvirtuado el ENVÍO en cuestión, impidiendo el ejercicio de las acciones correspondientes para el inicio del proceso de indemnización, pudiéndose determinar posteriormente su inclusión por el destinatario en la carta de reclamación, en un lapso de 15 días naturales.

DECLAMA SEGUNDA.- Podrá usted el ENVÍO correspondiente de bienes de consumo, bienes de capital, bienes de lujo, bienes de uso profesional, bienes de uso comercial, bienes de uso institucional y bienes de uso gubernamental, utilizándolo a través de la plataforma de PAQUETEXPRESS, presentando el seguro de transporte de mercancías para personas físicas.

DECLAMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estamos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del DNI, pasaporte, carné del servicio militar nacional, poder notarial o carta poder correspondiente.

DECLAMA CUARTA.- PAQUETEXPRESS garantiza la integridad y seguridad de su ENVÍO, pero no garantiza la custodia, el almacenamiento o la custodia temporal, siempre y cuando el destinatario presente el pago de un servicio correspondiente que supla el costo que su ENVÍO bajo su poder, podrá presentar en alguna de nuestras oficinas o a falta de su presencia, se solicitará la existencia de un inspecto de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso de un notario público.

DECLAMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autorizada competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgo o no de su ENVÍO, quedará a cargo de su DESTINATARIO, quien deberá presentar la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, pero en un horario de los 8:00 horas a las 18:00 horas de los días hábiles o en la hora de la entrega de los paquetes a los vehículos en el caso de, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo reclamaciones@paquetexpress.com, dicha carta deberá tener constancia con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al momento de la entrega de los paquetes, de lo contrario, quedará desvirtuado el ENVÍO en cuestión, impidiendo el ejercicio de las acciones correspondientes para el inicio del proceso de indemnización, pudiéndose determinar posteriormente su inclusión por el destinatario en la carta de reclamación, en un lapso de 15 días naturales.

DECLAMA SEPTIMA.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será considerada para el pago de la indemnización.

DECLAMA OCTAVA.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será considerada para el pago de la indemnización.

DECLAMA NOVENA.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será considerada para el pago de la indemnización.

DECLAMA DÉCIMA.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será considerada para el pago de la indemnización.

DECLAMA UNDÉCIMA.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será considerada para el pago de la indemnización.

DECLAMA DUODÉCIMA.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será considerada para el pago de la indemnización.

DECLAMA TRECE.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será considerada para el pago de la indemnización.

DECLAMA CATORCE.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será considerada para el pago de la indemnización.

DECLAMA QUINCE.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será considerada para el pago de la indemnización.

DECLAMA SEISCIENTA.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será considerada para el pago de la indemnización.

DECLAMA SEISCIENTA.- Si usted acepta además cada vez que el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o baste como en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bules declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de usted proceder a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación